SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
REGIONAL VALLE
CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES-VALLE

Código Regional	**76**
Código Centro	**954310**
Fecha Elaboración	**Diciembre de 2020**
Versión	**AGOSTO 2020 - 5,20**
ID de Proceso	**52805-863572**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista: ARMANDO ENRIQUE MOLINA SAMPER
Correo electrónico contratista: armosa52@gmail.com
C.C. 7.471.132 **IP/Nº de contacto** 3219243874

Régimen del IVA: NO RESPONSABLE **Pertenece al régimen simple de tributación?** NO **Es declarante de renta?** NO **Es Pensionado?** SI

Sus ingresos en el 2019 Superaron $47.978.000 NO **Inducción SST** SI **Presta Servicios Excluidos de IVA ?** NO

Banco al cual consignar: BANCO CAJA SOCIAL **Tipo de cta** AHORROS **Nº Cuenta** 24067541858

Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a su actividad para cumplir con el objeto de su contrato? NO **Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2020 supera los $ 117.503.000** NO

Tiene contratos de prestación de servicios con otras Entidades Públicas: N/A

Se acogió para el mes anterior, al pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones según el Art. 3 del Decreto N° 558: N/A

Se acogió para el mes objeto de cobro, al pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones según el Art. 3 del Decreto N° 558: N/A

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

Nº del contrato: 1338321/2020 **Nº Compromiso SIIF** **9520**

Valor Total del Contrato	$ 32.039.902	**N ° Pago**	**Periodo objeto de pago**				**Valor Bruto Pago**
Saldo Anterior del Contrato	$ 3.259.400	**10**	**Del**	**01/11/2020**	**Al**	**30/11/2020**	**$ 1.955.640,00**
Nuevo Saldo del Contrato	$ 1.303.760		Comisiones			$ 0,00	

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 1.955.640	Tarifa de Retencion en la Fuente ART 383°		0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo		$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0			
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 1.955.640**	Menos, Retefuente Otros Ingresos		$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 1.384.380**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**		**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

	Noviembre	Octubre
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS	----------	**1034467220**
Ingreso Base de Cotización - IBC	$ 877.803	$ 1.303.760
Aporte obligatorio a seguridad social salud	$ 109.800	$ 163.000
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	$ -	$ 0
ARL V	$ -	$ 0
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC	$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias $7.128.000	$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda $ 3.560.700	$ -	
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes A.R.L de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Dependientes hasta $ 1.139.424	$ -	
Salud hasta $ 569.712	$ -	
Renta Exenta 25% $ 8.545.680	$ 461.460	
Retención en la Fuente Contingente	$ -	

Valor Base retención en la fuente	1.384.380,00	TARIFA
Valor Base retención en la fuente ICA	1.845.840,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8523	3.692,00	0,200%
-	0,00	
-	0,00	
-	0,00	
Pro-UCEVA	9.778,00	0,500%
Universidad del Pacífico	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Descuentos de Libranza	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$ 1.942.170,00**	

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Durante el mes en curso realice las siguientes funciones:
a. Presté los servicios de carácter temporal, impartiendo formación titulada de manera virtual, con las fichas asignadas.
b. Participé en las jornadas de desarrollo curricular programadas por la Coordinación Académica.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:
1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

ARMANDO ENRIQUE MOLINA SAMPER
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

JOSE GABRIEL GARAVITO APONTE
INSTRUCTOR G20

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:
EL ORDENADOR DEL PAGO

GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02

Colpensiones

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA

COLPENSIONES
VICEPRESIDENCIA SERVICIO AL CIUDADANO
Trámite de Notificación: 2016_886023

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL B CALI SUR
SUBTRÁMITE(S) DE RENOCONOCIMIENTO: 2015_2942821
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 7471132
NOMBRE CAUSANTE: ARMANDO ENRIQUE MOLINA SAMPER

En Cali a los 29 días del mes de Enero de 2016

Se presentó Armando Enrique Molina Samper, identificado con 7471132 en calidad de interesado X, tercero autorizado ___ apoderado ___ con tarjeta Profesional N°_____ del CSJ. Con el fin de notificarse de la resolución N° EMR374969 del 23/Nov/2015, mediante la cual _____:

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente SI X NO ___ procede los recursos de reposición y subsidio de apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que

SI ___ NO:___ NO APLICA X he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y7o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

NOTIFICADO
Nombre_____
CC:_____

Firma_____

NOFIFICADOR Johny Valencia
Nombre_____
CC: 16973106

Firma_____

Su futuro lo construimos entre los dos

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2015_2942821 GNR 374464
23 NOV 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE,** identificado con CC No. 7.471.132, solicita el 6 de abril de 2015 el reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, radicada bajo el No 2015_2942821.

Que el peticionario ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
JOM METODOS INTERNLES LTDA	19860523	19870606	TIEMPO SERVICIO	380
JOM METODOS INTERNACIONALES	19870225	19870606	TIEMPO SERVICIO	102
INVERSIONES STA ANA LTDA	19930823	19940530	TIEMPO SERVICIO	281
INVERSIONES SN FELIPE LTDA	19940824	19941118	TIEMPO SERVICIO	87
GIRON MOLINA Y CIA LTDA	19950301	19950328	TIEMPO SERVICIO	28
ROBERTO VILLALOBOS	19961001	19961007	TIEMPO SERVICIO	7
ROBERTO VILLALOBOS	19961101	19970926	TIEMPO SERVICIO	326
SIN NOMBRE NI 805025915	20041001	20041231	TIEMPO SERVICIO	90
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20050901	20051231	TIEMPO SERVICIO	120
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20060301	20060329	TIEMPO SERVICIO	29
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20060501	20060529	TIEMPO SERVICIO	29
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20060901	20060929	TIEMPO SERVICIO	29
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20061001	20061029	TIEMPO SERVICIO	29
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20061101	20061129	TIEMPO SERVICIO	29
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20061201	20061229	TIEMPO SERVICIO	29
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20070101	20070129	TIEMPO SERVICIO	29
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20070501	20070629	TIEMPO SERVICIO	59
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30

Escaneado con CamScanner

GNR 374464
23 NOV 2015

MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20070801	20071231	TIEMPO SERVICIO	150
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20080401	20080630	TIEMPO SERVICIO	90
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20080801	20081231	TIEMPO SERVICIO	150
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20090201	20090531	TIEMPO SERVICIO	120
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20090701	20091130	TIEMPO SERVICIO	150
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20100301	20101130	TIEMPO SERVICIO	270
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20110101	20120129	TIEMPO SERVICIO	389
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20120101	20120630	TIEMPO SERVICIO	180
LISTOS S.A	20130101	20130731	TIEMPO SERVICIO	210
MARCANTONI OSHANGHNESSY JOSE L	20140601	20140731	TIEMPO SERVICIO	60
MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE	20140801	20150131	TIEMPO SERVICIO	180
GESTION Y SERVICIOS ADMINISTRA	20150601	20150601	TIEMPO SERVICIO	1
POZOS VICTOR SAS	20150601	20150601	TIEMPO SERVICIO	1

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 3,592 días laborados, correspondientes a 513 semanas.

Que nació el 9 de mayo de 1952 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que respecto a la solicitud presentada por el peticionario es necesario hacer las siguientes consideraciones de orden legal:

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Escaneado con CamScanner

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al Seguro Social.

Que en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado debe reunir los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9° de la ley 797 de 2003.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normatividad anteriormente mencionada y 513 semanas así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1986	IBC	132,239.00	132,239.00	4,571,404.00
1987	IBC	184,926.00	184,926.00	5,285,451.00
1993	IBC	1,996,833.00	1,996,833.00	13,558,989.00
1994	IBC	4,012,533.00	4,012,533.00	22,223,564.00
1995	IBC	304,898.00	304,898.00	1,377,510.00
1996	IBC	1,579,000.00	1,579,000.00	5,971,723.00
1997	IBC	9,048,000.00	9,048,000.00	28,133,866.00
2004	IBC	1,074,000.00	1,074,000.00	1,669,054.00
2005	IBC	3,052,000.00	3,052,000.00	4,495,708.00
2006	IBC	5,393,334.00	5,393,334.00	7,577,088.00
2007	IBC	6,834,667.00	6,834,667.00	9,190,294.00
2008	IBC	7,187,000.00	7,187,000.00	9,143,780.00
2009	IBC	8,746,000.00	8,746,000.00	10,334,582.00
2010	IBC	9,645,000.00	9,645,000.00	11,173,402.00
2011	IBC	12,200,000.00	12,200,000.00	13,699,024.00
2012	IBC	5,765,966.00	5,765,966.00	6,241,623.00
2013	IBC	9,697,000.00	9,697,000.00	10,246,916.00
2014	IBC	9,920,000.00	9,920,000.00	10,283,072.00
2015	IBC	1,551,400.00	1,551,400.00	1,551,400.00

Escaneado con CamScanner

GNR 374464
23 NOV 2015

Indemnización = $20.117.508.00

SON: VEINTE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE.

NOMBRE	FECHA STATUS	FECHA RECONO.	IBL	SBC	VALOR INDEMNIZACION
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA VEJEZ - LEGAL	06/04/2015	01/12/2015	1,476,017	344,403.97	20,117,508.00

Que finalmente, el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001, establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que verificada la historia laboral del asegurado se evidenciaron periodos en mora con los empleadores JOB METODOS INTERNACIONALES LTDA, JOSE ROBERTO VILLALOBOS, POZOS VICTOR S.A.S. para los periodos 198702 a 198706, 199711 y 201506.

Que de conformidad con la Circular Conjunta No. 2 de 2015, emitida por la Vicepresidencia de beneficios y Prestaciones y la Gerencia Nacional de Reconocimiento, respecto a las Excepciones a la suspensión de términos de decisión dispuesta por la Circular 14 de 2015, en el numeral 3 se encuentran las solicitudes de Indemnizaciones Sustitutivas de la Pensión de Vejez.

De conformidad con lo anterior se procedió a reconocer la prestación con las semanas que se encuentran reportadas en la Historia Laboral.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Decreto 1730 de 2001 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del señor **MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE,** ya identificado, en cuantía de **$20,117,508.00 VEINTE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Escaneado con CamScanner

GNR 374464
23 NOV 2015

6

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente pago único será ingresado en la nómina del periodo 201512 que se paga en el periodo 201601 en la central de pagos del banco **BANCOLOMBIA C. P. de CALI-ACOPI-AV 3 NORTE Njæ½ 56N-2.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al Señor **MOLINA SAMPER ARMANDO ENRIQUE** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CŚMPLASE

LUIS FERNANDO UCROS VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO (E)
COLPENSIONES

YUBIL LAITON CEPEDA
ANALISTA COLPENSIONES

CARLOS ALBERTO BEJARANO PINEDA

EDITH SABRINA TORRES PACHON
ANALISTA

COL-ISV-03-501,1

74596344562

Escaneado con CamScanner

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2020-12-07, 10:29:02 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1034223973

Periodo Cotización: octubre de 2020 **Periodo Servicio:** octubre de 2020 **Referencia pago (PIN):** 8813045240

PAGADO 07/12/2020

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ARMANDO ENRIQUE MOLINA SAMPER		
Documento	CC7471132	**Dirección**	TRANSV 25F 24 50
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3113436944
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 7471132	ARMANDO ENRIQUE MOLINA SAMPER	03	03																	0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(ESSC24) EPS-S COOSALUD	$ 877.803	$ 109.800	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 109.800

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 877.803	$ 0	$ 0	$ 0	$ 109.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 109.800	$ 0	$ 109.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2020-12-18, 02:48:20 PM **Tipo Planilla:** N: PLANILLA CORRECCIONES **Numéro Planilla:** 1034467220

Nro Planilla Corregida: 1034223973 **Periodo Cotización:** octubre de 2020 **Periodo Servicio:** octubre de 2020 **Referencia pago (PIN):** 8821131440

PAGADO 18/12/2020

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ARMANDO ENRIQUE MOLINA SAMPER		
Documento	CC7471132	**Dirección**	TRANSV 25F 24 50
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3113436944
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 7471132	ARMANDO ENRIQUE MOLINA SAMPER	03	03									A								0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(ESSC24) EPS-S COOSALUD	$ 877.803	$ 109.800	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 109.800
CC 7471132	ARMANDO ENRIQUE MOLINA SAMPER	03	03									C								0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(ESSC24) EPS-S COOSALUD	$ 1.304.000	$ 163.000	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 163.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 426.197	$ 0	$ 0	$ 0	$ 53.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 53.200	$ 0	$ 53.200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA **ENTREGA DE BIENES E INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR EL CONTRATISTA**	LUGAR: SENA - CTA FECHA: **30/11/2020** REGIONAL: Valle

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:	**IDENTIFICACIÓN**
ALVARO JORGE CARDONA ECHEVERRI	**C.C. No 10098399**
DIRECCIÓN U OFICINA DONDE SE EJECUTÓ EL CONTRATO: CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES - CARTAGO VALLE	
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO:	**1340618 /2020**

CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO		**CESIÓN**		**LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO**		**TERMINACIÓN UNILATERAL**	

DEPENDENCIA SENA	**Marcar con x**		**RESPONSABLES**	
			NOMBRES	**FIRMA**
GESTIÓN DE TIC			**N/A**	
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS	**X**		**MARICELA CAMPIÑO ZAPATA**	
ENTREGA CARNÉ (A Supervisor del Contrato en las Regionales y Centros de Formación) SECRETARÍA GENERAL	**X**		**HENRY SAAVEDRA BEDOYA**	
ALMACÉN E INVENTARIOS	**X**		**MARIA ELENA RESTREPO AGUDELO / JHONIER ANDRES CARDONA OTALVARO**	
SERVICIOS GENERALES, ADQUISICIONES (Administración de edificio; Contratación)			**N/A**	
CONTABILIDAD			**N/A**	
TESORERIA			**N/A**	
COORDINACIÓN DE: ÁREA/GRUPO/ ACADEMICA	**X**		**MARIA PATRICIA SAAVEDRA BORJA**	
BIBLIOTECA	**X**		**DORALBA GUTIERREZ CANO / VANESSA MURILLO MOSQUERA**	
LEGALIZACIÓN VIÁTICOS	**X**		**SANDRA MILENA CHAVES**	
DESVINCULACIÓN SOFIA PLUS	**X**		**CRISTIAN MAURICIO ORREGO CARDONA**	
LÍDER BIENESTAR APRENDICES	**X**		**JOSE MARTIN ASPRILLA**	
SUPERVISOR DE CONTRATO	**X**		**JOSE GABRIEL GARAVITO APONTE**	

ELEMENTOS FALTANTES U OBLIGACIONES PENDIENTES (Relacionar con su respectivo valor)

OTROS : Terminación de contrato por realización de labor contratada.

Firma del Contratista

INSTRUCCIONES PARA OBTENER LIQUIDACIÓN

1. **Procesos a realizar para el Grupo Almacén e Inventarios.**

2. **Procedimiento Oficina de Sistemas** El supervisor del contrato debe registrar el requerimiento en la Mesa de Servicios y relacionar el número del caso en la casilla de la Oficina de Sistemas. (Puede relacionar en un requerimiento a varios cuenta dantes, lo importante es especificar el nombre y la cedula de cada uno de los que finalizan el contrato).

Para los responsables en los centros de formación se sugiere que lo firme el encargado de sistemas en representación del grupo el procedimiento seria similar.